



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 8 de Noviembre de 2021

NÚM. 98

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CHINICUILA, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL O LA TITULAR
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2022 - 2024

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 06

En la cabecera Municipal denominada Villa Victoria, Municipio de ChinicUILA, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2021, dos mil veintiuno, en el interior de la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento con la finalidad de celebrar la tercera sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- Convocatoria para nombrar al nuevo Contralor en base a la Ley Orgánica.
- 4.- ...

EN EL PUNTO NÚMERO TRES.- El Licenciado Rubén Darío Larios García da a conocer la Convocatoria para ocupar el nuevo cargo de Contralor Interno del H. Ayuntamiento. Misma que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del Ayuntamiento. Una vez conocida y analizada dicha Convocatoria ésta es aprobada por unanimidad de votos de los presentes y se ordena hacer la publicación de ley.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Una vez agotado el orden del día y siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. C.P. Luis Ángel Serrano Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento de Chinicuil, Michoacán 2021 - 2024, convoca a la ciudadanía y a la sociedad civil que desee presentar sus documentos para participar en el proceso de selección y designación del o la titular de la Contraloría Municipal, para el periodo del 1 primero de enero de 2022, al 31 treinta y uno de diciembre de 2024.

En sesión de cabildo, el H. Ayuntamiento de Chinicuil, 2021 – 2024, aprobó por unanimidad la convocatoria para la designación del Contralor o Contralora Municipal, lo anterior, con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los participantes deberán presentar propuesta, con su correspondiente documentación, para su postulación, acorde a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deben cumplir las personas interesadas o propuestas para participar en los procedimientos de selección y designación, son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondiente;

- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Para la acreditación de los requisitos mencionados en la base Primera de la presente convocatoria las personas interesadas o propuestas deberán entregar copia simple, además de la presentación de los correspondientes originales para su inmediato cotejo y devolución, de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por la autoridad competente;
- II. Constancia de Residencia;
- III. Título o cédula profesional a nivel licenciatura, y en su caso de posgrado, legalmente expedidos en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas;
- IV. Curriculum vitae actualizado con fotografía de la persona aspirante o propuesta;
- V. Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de cinco años en el buen desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos;

- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VII. Manifestación de no haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Manifestación de no haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación; y,
- X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito doloso.

TERCERA. La presente convocatoria estará vigente desde el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso 2021 dos mil veintiuno hasta el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Las personas interesadas deberán presentar y entregar en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, la documentación que acredite los requisitos señalados en la presente convocatoria, señalando domicilio para recibir todo tipo de documentos, la cual será recibida en un horario de las 09:00 nueve horas a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes, a partir del día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y hasta el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Las propuestas deberán dirigirse al Consejo Municipal para la Elección de la Contralora y/o Contralor Municipal.

CUARTA. El personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, entregará un acuse de recibo en el que constará que la documentación entregada, previa revisión y cotejo, acredita los requisitos

señalados en la presente convocatoria. Si de la documentación revisada y cotejada se advierte información o documentación faltante, se hará requerimiento, por una sola ocasión, para que esta sea entregada dentro un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Por ningún motivo se recibirá documentación fuera del horario y después del último día hábil señalado para recepción de propuestas, conforme lo dispuesto en la base inmediata anterior.

Una vez que sea entregada la totalidad de la información o documentación será momento en el cual se podrá solicitar el acuse de recibo correspondiente.

QUINTA. De entre los concurrentes a esa convocatoria que cumplan todos los requisitos, un Consejo Municipal integrado por las regidoras o regidores de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la Comisión de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará al Presidente Municipal, en cinco días.

SEXTA. El Presidente Municipal, contará hasta con cinco a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, previa entrevista que realice el Presidente Municipal a las candidatas y candidatos, hecho lo anterior se remitirá al Cabildo.

SÉPTIMA. El Cabildo deberá, de entre la terna propuesta elegir en un plazo no mayor a ocho días quien será la Contralora o Contralor Municipal por el voto de las terceras partes de sus integrantes.

OCTAVA. De no enviarse la terna por parte del Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

NOVENA. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

DÉCIMA. En caso de quedar desierta la convocatoria, el

Cabildo deberá nombrar al encargada o encargado del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta del Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto de la base anterior el Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

DÉCIMA TERCERA. El nombramiento se dará durante el mes de diciembre y entrará en funciones a partir del primero de enero de 2022.

DÉCIMO CUARTA. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. Lo no previsto por la presente convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2021.

Villa Victoria, Municipio de Chinicuil Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE: Lic. Rubén Darío Larios García,
Presidente Municipal de Chinicuil Michoacán.- C.P. Luis
Ángel Serrano Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento
de Chinicuil, Michoacán. (Firmados).